



## Notario de Santiago Lorena Elisa Quintanilla León

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION CULTURAL LAS GRACIAS otorgado el 24 de Agosto de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Lorena Elisa Quintanilla León.-

Avenida Irarrázaval 5420, local 1, Ñuñoa.-

Repertorio Nro: 2289 - 2023.-

Santiago, 29 de Agosto de 2023.-



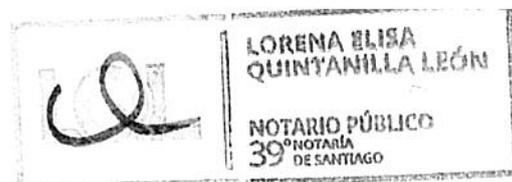
**Nro Certificado: 123456814034.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456814034.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lequintl&ndoc=123456814034.-> .-

CUR Nro: F514-123456814034.-



REPERTORIO N° 2.289 - 2023.



Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

### ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

### FUNDACIÓN CULTURAL LAS GRACIAS

\*\*\*\*\*

**EN SANTIAGO DE CHILE**, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, **LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN**, abogado, Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Irarrázaval número cinco mil cuatrocientos veinte, local uno, comuna de Ñuñoa, comparece: doña **FERNANDA PAZ FONTECILLA CEPEDA**, chilena, casada, cientista político, cédula nacional de identidad número catorce





Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

millones cuatrocientos treinta y tres mil treinta y siete guión cuatro, domiciliada en Los Jardines número doscientos sesenta, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública el acta del siguiente tenor: **“ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN CULTURAL LAS GRACIAS.** En Santiago de Chile, a treinta de marzo de dos mil veintitrés siendo las veinte: treinta horas en calle Los Jardines número doscientos sesenta, de la comuna de Ñuñoa, se lleva a efecto Sesión Extraordinaria de Directorio de la **FUNDACIÓN CULTURAL LAS GRACIAS**, en adelante indistintamente “la Fundación”: **PRIMERO: ASISTENCIA Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.** Asisten a la presente reunión los Directores de la Fundación: - Oscar Meléndez Jara, Cédula Identidad número seis millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete guión cuatro, Presidente - Adriana Fontecilla Cepeda, Cédula Identidad número trece millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos veinticinco guión k, Secretaria - Francisca Meléndez Cepeda, Cédula Identidad número dieciséis millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete guión cero, Tesorera. Asiste como invitada, la ex presidenta, Fernanda Fontecilla Cepeda. Preside la Sesión don OSCAR MELENDEZ JARA y actúa como Secretaria, doña ADRIANA FONTECILLA CEPEDA. La Presidenta ad Hoc acredita que existe el quórum suficiente para sesionar y que se han cumplido con las formalidades legales de la citación, dando así por constituida la Asamblea. Los asistentes acuerdan por unanimidad que el Acta sea firmada física o digitalmente, por todos los asistentes, e incluso por los que asisten por medios tecnológicos o remotos, sin perjuicio de que sus acuerdos sean válidos por el mero hecho de quedar registrados por el Secretario en el Acta. **SEGUNDO: TABLA.** El Presidente da por constituida la reunión y expresa que corresponde tratar las siguientes materias: **Primero. Nombramiento Directora Ejecutiva. Segundo. Otorgamiento de Poderes. Uno)**



Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

*Mandato general de representación (i) Facultades Generales: (a) Facultades de libre disposición de bienes. (b) Facultades Financieras y/o bancarias. (c) Facultades de Administración. (d) Facultades Laborales y/o relacionadas con la legislación social. (e) Facultades Facultades Judiciales, de Autocontratación y Delegatorias. (ii) Facultades Especiales (a) Representación ante autoridades. (b) Representación ante el Servicio de Impuestos Internos y otros organismos públicos y privados. (c) Representación ante el Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Cultura, demás Ministerios y/o oficinas ministeriales y organismos dependientes. (d) Representación ante las Municipalidades y organismos dependientes. Dos) Vigencia. **TERCERO: PUNTO PRIMERO DE TABLA:** Conforme los autoriza el Artículo décimo Tercero, letra C de los estatutos, el Presidente con la aprobación unánime del Directorio propone designar doña **Fernanda Paz Fontecilla Cepeda**, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil treinta y siete guión cuatro como Directora Ejecutiva de la Fundación, quien acepta el cargo en este acto. **CUARTO: PUNTO SEGUNDO DE TABLA: Otorgamiento de poderes.** Sin perjuicio de las facultades que la Ley otorga al Presidente de la Fundación, el Directorio acuerda por unanimidad otorgar poder y conferir mandato a doña **FERNANDA FONTECILLA CEPEDA**, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil treinta y siete guión cuatro, en adelante la Mandataria, quien, actuando individualmente, representará a **FUNDACIÓN CULTURAL LAS GRACIAS** con las más amplias facultades en todos los actos, contratos, negocios, operaciones, gestiones o convenciones que estime útiles o que sean necesarios para el debido manejo y acertado cumplimiento de los fines de la Fundación. **UNO) Mandato General de representación:** Sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, el Mandatario, actuando de la manera indicada, estará investido de entre otras, con las siguientes facultades: (i) **Facultades Generales: (a) Facultades de libre disposición de bienes:** Uno) Adquirir, enajenar, comprar y vender, a*



cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o incorporales, firmando las escrituras públicas respectivas, pudiendo convenir en ellas el precio y forma de pago, cobrar, percibir y dar por pagado y cancelado el precio; señalar cabidas y deslindes de los inmuebles, firmar planos y minutas y convenir cualquiera otra cláusula del contrato, sea de la esencia, naturaleza o accidental, sin limitación alguna, y delegar en el portador de copia autorizada de la correspondiente escritura la facultad de requerir y firmar en los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones y anotaciones que procedan. En el caso de enajenación con garantías hipotecarias o prendarias, podrá alzarlas cuando lo estime conveniente. **Dos)** Adquirir, enajenar, comprar y vender, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, tales como acciones, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios, y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **Tres)** Celebrar contratos de factoring y securitización. **Cuatro)** Comprar y vender mercaderías y toda clase de materias primas, materiales, servicios e insumos en general, nacionales o importados, para la fabricación y elaboración de productos. **Cinco)** Celebrar contratos de promesa sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales. **Seis)** Ceder y aceptar cesiones. **Siete)** Adquirir o enajenar líneas telefónicas. **Ocho)** Comprar y vender maquinarias, equipos y repuestos, nacionales o importados, destinados a la producción. **Nueve)** Gravar bienes, en especial aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, fideicomisos, prohibiciones, prendas de toda clase, hipotecas u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Fundación gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **Diez)** Aceptar y otorgar fianzas y solidaridad; pactar multas y cláusulas penales. **Once)** Cobrar, pagar y percibir; otorgar finiquitos y cancelaciones; renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones; dar prórrogas y esperas; exigir rendiciones de cuentas; remitir; compensar; novar; transigir; aceptar y hacer





Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

daciones en pago; rescindir, terminar, revocar y resciliar, total o parcialmente, todo tipo de contratos. **Doce)** Concurrir a la constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, anónimas, por acciones, de responsabilidad limitada o en comanditas, pudiendo participar como socio gestor o comanditario en estas últimas, cualquiera que sea su objeto; designar a sus administradores o directores provisionales, concurrir a la constitución de asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, división, fusión, transformación, disolución y liquidación de aquellas asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, asociaciones gremiales o cooperativas de las que la Fundación forme parte, y retirarse de ellas; representar a la Fundación con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés; suscribir acciones de pago y liberadas de pago. **(b) Facultades Financieras y/o Bancarias: Uno) Abrir Cuentas Corrientes de Depósito; Girar en Cuentas Corrientes de Depósito; Endosar Cheques; Retirar Talonarios de Cheques; Reconocer y/o Rechazar Saldos Cuentas Corrientes; Solicitar Estado de Cuenta Corriente; Revalidar y Prorrogar Cheques; Protestar Cheques; Boletas de Garantías: Tomar y Cobrar; Vale Vista: Tomar y Cobrar; Depósitos: Hacer Depósitos a la Vista o a Plazo y Retirar Depósitos a la Vista o a Plazo; Fondos Mutuos: Invertir y Rescatar; Cobrar y Percibir Órdenes de Pago; Comercio Exterior y Cambios; Realizar Operaciones de Cambio Internacional; Compraventa de Divisas. Contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro o de cualquier otra naturaleza, y líneas de crédito, con bancos, instituciones financieras o en cualquier sistema de ahorro; girar y sobregirar sobre esas cuentas y líneas; depositar en ellas, imponerse de los saldos; capitalizar intereses; reconocer o impugnar saldos; girar, cancelar y endosar cheques; retirar talonarios de cheques y otros documentos de bancos o instituciones financieras. **Dos)** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o**





Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que, respecto de dichos documentos y los créditos que ellos representen, correspondan a la Fundación. **Tres)** Contratar, otorgar y ceder préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. **Cuatro)** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo; contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. **(c) Facultades de Administración: Uno)** Celebrar contratos de prestación de servicios relacionados con el objeto social, de confección de obra material, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de arrendamiento con opción de compra, de promesa, de seguro en cualquiera de sus formas, de transporte, de depósito, de representación, aprovisionamiento, cuenta corriente mercantil, suministro, distribución, agencia, comisión, correduría y, en general, realizar y celebrar todo tipo de actos y contratos civiles o comerciales vinculados al giro de la Fundación, modificarlos y ponerles término. **Dos)** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas o warrants. **Tres)** Solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación, pudiendo celebrar contratos de seguro, acordando riesgos a cubrir, plazos y otras condiciones, cobrar las indemnizaciones correspondientes, endosar y cancelar pólizas, aprobar o impugnar liquidaciones; solicitar y obtener seguros marítimos sobre



Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

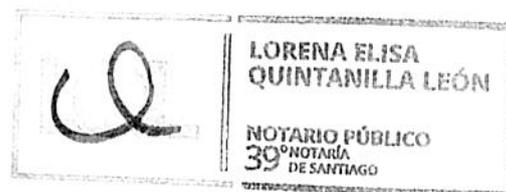
cualesquiera de los bienes de la Fundación que sean exportados de Chile y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros. **Cuatro)** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones y exportaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el mandatario estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples, de importación o exportación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central de Chile los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Fundación; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras a dicho Banco no le sea notificada su revocación o terminación por ministro de fe, salvo que esa institución tome conocimiento de la misma por cualquier otro medio. **Cinco)** Actuar con las más amplias facultades en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; propiedad intelectual; dominios en internet; investigación; pudiendo al efecto solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, tales como el Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Tribunal de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile, o ante los organismos que los reemplacen o sucedan, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, derechos de propiedad intelectual. Igualmente, podrán formular oposiciones y deducir





Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante tribunales arbitrales, administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistirse de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, avenir, conciliar, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revocar las delegaciones. **Seis)** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **Siete)** Retirar del correo o de instituciones similares, públicas o privadas, la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Fundación y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por correo o por cualquier medio de transporte. **Ocho)** Representar a la Fundación, sin restricciones, ante todos los órganos de la Administración del Estado, en especial, ministerios, intendencias, gobernaciones y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa; órganos y servicios públicos, centralizados o descentralizados; municipalidades; empresas públicas creadas por ley o en las que el Estado tenga participación; en particular, Congreso Nacional; Contraloría General de la República; Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública; Banco Central de Chile; Servicio de Impuestos Internos; Tesorería General de la República; Superintendencias; Corporación de Fomento de la Producción; Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Comité Calificador de Donaciones Privadas; Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; Dirección Nacional de Aduanas; Direcciones Regionales de Aduanas o Administrador de la Aduana; o ante cualquier otro organismo público. Respecto de las actuaciones ante la



Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Dirección Nacional de Aduanas y las Direcciones Regionales de Aduanas, los Apoderados podrá recibir o internar en cualquier aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros. **(d) Facultades Laborales y/o relacionadas con la legislación social: Uno)** Contratar trabajadores y servicios, convenir remuneraciones, honorarios y otros derechos y poner término a los contratos respectivos; representar a la Fundación en las negociaciones colectivas. **Dos)** Representar a la Fundación ante las autoridades administrativas del ramo y ante los Juzgados de Letras del Trabajo; y, en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **Tres)** Celebrar contratos de trabajos colectivos o individuales y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **Cuatro)** Dictar reglamentos internos para el personal y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **Cinco)** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se asignen o convengan con los trabajadores. **Seis)** Representar a la Fundación, sin restricciones, ante cualquier organismo público, centralizado o descentralizado, o privado con competencia en materias laborales o previsionales, tales como Dirección del Trabajo, Instituto de Normalización Previsional, Superintendencias, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional y Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía. **(e)**





**Facultades Judiciales, de Autocontratación y Delegatorias: Uno)**

Representar judicialmente a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, avenir, conciliar, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **Dos)** Comprometer y nombrar peritos liquidadores, tasadores, árbitros, depositarios, fiscalizadores o interventores, y fijarles a los árbitros sus facultades y jurisdicción; convenir con el organismo que corresponda, sin limitaciones, en todo lo referente a expropiaciones. **Tres)** Autocontratar en el ejercicio de las atribuciones conferidas en este mandato, sea por sí o en representación de un tercero. **Cuatro)** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. Y en general, realizar todos los actos o contratos, quedando establecido que la enumeración anterior es meramente ejemplar y no taxativa. **(ii) Facultades Especiales (a) Representación ante autoridades.** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial, comunal o municipal, incluyendo el la Presidencia de la República, ministerios, secretarías, subsecretarías, departamentos, superintendencias y demás servicios, oficinas e instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado, el Congreso Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos



públicos o privados, incluso escrituras públicas, y especialmente, realizar todo tipo de gestiones tendientes a la tramitación y obtención de todo tipo de certificados de donación para la Fundación. **(b) Representación ante el Servicio de Impuestos Internos y otros organismos públicos y privados.** Representar a la Fundación, con las más amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República y el Servicio Nacional de Aduanas, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales; ser notificado de la resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Fundación, requerir el timbraje de las boletas, facturas y libros de contabilidad de la Fundación. El presente poder sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo nueve del Código Tributario. **(c) Representación ante el Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Cultura, demás Ministerios y/o oficinas ministeriales y organismos dependientes.** Representar a la Fundación, con las más amplias facultades ante el Ministerio de Justicia, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Cultura, y todo otro Ministerio y/o oficina ministerial nacional o regional, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, presentar formularios, proyectos o propuestas, y especialmente, realizar todo tipo de gestiones tendientes a la tramitación y obtención de todo tipo de certificados de donación para la Fundación; ser notificado de la resoluciones que emita la autoridad en relación a la



Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

Fundación **(d) Representación ante las Municipalidades y organismos dependientes.** Concurrir ante toda clase de autoridades municipales y/o administrativas, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso escrituras públicas, y especialmente, realizar todo tipo de gestiones tendientes a la buena administración de la Fundación en relación a la modificación de sus estatutos, composición del Directorio y tramitación y obtención de todo tipo de certificados de donación para la Fundación. **DOS) Vigencia:** El Directorio deja constancia que los poderes otorgados por el presente acto se harán efectivos a contar de esta misma fecha. **QUINTO: Reducción a escritura pública.** Por unanimidad se faculta a doña Fernanda Fontecilla Cepeda, Cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil treinta y siete guión cuatro, para que, actuando individualmente, proceda a reducir a escritura pública la presente acta. **SEXTO: Clausura.** Al no haber consultas ni otro asunto o materia que tratar y siendo las veintiuna: cero cero horas se da por terminada la reunión y se levanta la sesión firmando los asistentes. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Oscar Melendez Jara Presidente Cédula Identidad número seis millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y siete guión cuatro. Hay firma electrónica. Adriana Fontecilla Secretaria Cédula Identidad número trece millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos veinticinco guión K. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Francisca Melendez Cepeda Tesorera Cédula Identidad número dieciséis millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete guión cero. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Fernanda Fontecilla Directora Ejecutiva Cédula Identidad número catorce millones cuatrocientos treinta y tres mil treinta y siete guión cuatro". Conforme. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el repertorio número dos mil doscientos ochenta y nueve guión dos mil veintitrés.



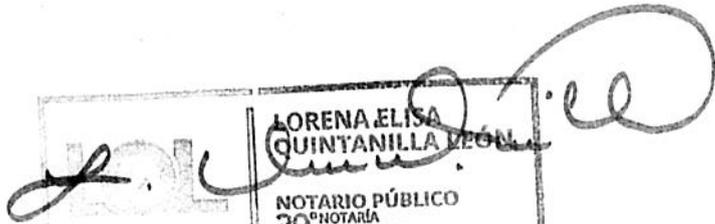


En comprobante y previa lectura, firma la compareciente y la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-

*Fontecilla C*  
**FERNANDA PAZ FONTECILLA CEPEDA**  
C.I. N° 14.433.037-4



*LOL*  
**LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN**  
NOTARIO PÚBLICO  
39<sup>º</sup> NOTARÍA DE SANTIAGO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

24 AGO 2023

LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN  
NOTARIO PÚBLICO  
SANTIAGO

*LOL*  
**LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN**  
NOTARIO PÚBLICO  
39<sup>º</sup> NOTARÍA DE SANTIAGO





Cert. N° 123456814034  
Verifique validez en  
<http://www.fcsjs.cl>

**INUTILIZADA**

	<p><b>LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN</b></p> <p><b>NOTARIO PÚBLICO</b> <b>39<sup>º</sup> NOTARÍA DE SANTIAGO</b></p>
---	---

LA PRESENTE ES UNA COPIA  
INUTILIZADA DE UN DOCUMENTO  
AUTÉNTICO  
SANTIAGO, CHILE

NOTARIO PÚBLICO  
LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN  
39<sup>º</sup> NOTARÍA DE SANTIAGO